

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00163-00

DEMANDANTE: HITOS

DEMANDADO: RENE LEON

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS como endosataria en procuración del BANCO DAVIVIENDA**, contra **RENE OSWALDO LEON ROMERO; POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**. En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción ejecutiva junto con la Escritura Pública, a costa de la parte demandante, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas continúan vigentes.

CUARTO.- Sin costas.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

11E7

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **19 de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario